

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 038 -2016-ITP/OGA

Callao, 04 MAYO 2016

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 20.01.2016 de la empresa SERVINGENIERIA S.A.C; el Memorando N° 0794-2015-ITP/CITEccal y el Memorando N° 0795-2015-ITP/CITEccal de la Dirección del CITEccal; el Informe N° 334-2016-ITP/OGA-ABAST del Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 1382-2016-ITP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 260-2016-ITP/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 37.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 29 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado, sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, precisa que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;



asimismo, en su artículo 7 establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20.01.2016, la empresa SERVINGENIERIA S.A.C., solicitó el pago de la Factura N° 001-0000603603 por el monto de S/. 8,210.44 (Ocho Mil Doscientos Diez y 44/100 Soles) y de la Factura N° 001-0000604 por el monto de S/. 7,168.50 (Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho y 50/100 Soles), ambas emitidas con fecha 10.12.2015, las mismas que corresponden a la Orden de Compra N° 0995-2015 “Adquisición de Portaprobetas” y la Orden de Compra N° 0997-2015 “Adquisición de Soporte Abrasivo para Abrasimetro Martindale”, respectivamente;

Que, la Dirección del CITEccal, en su calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 794-2015-ITP/CITEccal y Memorando N° 795-2015-ITP/CITEccal remite los informes de conformidad sobre los bienes entregados por la empresa SERVINGENIERIA S.A.C, de acuerdo a las condiciones establecidas respectivamente en la Orden de Compra N° 997-2015 de fecha 26.11.2015 “Adquisición de Soporte Abrasivo para Abrasimetro Martindale” y la Orden de Compra N° 995-2015 de fecha 26.11.2016 “Adquisición de Portaprobetas”;

Que, mediante Informe N° 334-2016-ITP-OGA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento señala que se cuenta con los informes de conformidad emitidos por el área usuaria, respecto a los bienes entregados por la empresa SERVINGENIERIA S.A.C., además señala que en cumplimiento de la normativa aplicable, el procedimiento ha sido promovido por el acreedor ante el organismo deudor; asimismo cumple con identificar las causales por las que no se abonó el pago durante el ejercicio presupuestal 2015, por lo que concluye que se cuenta con los elementos necesarios para determinar que resulta procedente tramitar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa SERVINGENIERIA S.A.C., derivado de la Orden de Compra N° 995-2015 “Adquisición de Portaprobetas” (S/ 8,210.44) y Orden de Compra N° 997-2015 “Adquisición de Soporte Abrasivo para Abrasimetro Martindale” (S/ 7,168.50), constituyendo ambos el monto total de S/.15,378.94 (Quince Mil Trescientos Setenta y Ocho y 94/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 01382-2016-ITP/OGPP de fecha 21 de abril de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 1058-2016, afecto a la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios” de la Meta N° 25, por el monto total de S/. 15,378.94 (Quince Mil Trescientos Setenta y Ocho y 94/100 Soles), para la atención del reconocimiento de deuda por la adquisición de soporte abrasivo y portaprobetas.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los supuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, además de contar con los informes técnico y legal requeridos, corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado por S/. 15,378.94 (Quince Mil Trescientos Setenta y Ocho y 94/100 Soles) incluido IGV, a favor de la empresa SERVINGENIERIA S.A.C;



Con el visado del Responsable de Abastecimiento; de la Dirección de CITEccal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer a favor de la Empresa SERVINGENIERIA S.A.C., el pago correspondiente al Reconocimiento de Crédito Devengado por la Adquisición de Porta Probetas de Acero Inoxidable (Orden de Compra N° 995-2015) y Soporte Abrasivo para Abrasímetro Martindale (Orden de Compra N° 997-2015) por el monto de S/. 15,378.94 (Quince Mil Trescientos Setenta y Ocho con 94/100 Soles) incluido IGV; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa SFG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, lo cual estará a cargo del Responsable de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Tecnológico de la Producción, a fin de que precalifique si los hechos descritos constituirían faltas administrativas o éticas, y de ser así, sean derivados al órgano instructor competente, a fin de iniciar el procedimiento disciplinario competente, para cuyos efectos se le deberá remitir los respectivos antecedentes.

ARTÍCULO 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración



